



## — OMNIA —

EDUARDO  
R. HUCHIM

## #OPINIÓN

*Para fines prácticos,  
el Plan B está  
congelado, lo cual ha  
causado virulentas  
reacciones del  
gobierno del  
presidente López  
Obrador*

PLAN B, ¿RUMBO  
A LA INVALIDEZ?

**E**ste jueves, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) comenzará a discutir las acciones de inconstitucionalidad contra el Plan B de Reforma Electoral y —como esta columna anotó en febrero de 2023— es probable que los ministros determinen su invalidación, sin entrar al fondo de las reformas, por las evidentes violaciones al proceso legislativo.

Por lo pronto, el ministro Alberto Pérez Dayán propone, en un proyecto sobre la primera parte de tales reformas, invalidarlas por aquellas violaciones, lo cual es posible sólo si al menos ocho ministros lo aprueban. En tanto, la vigencia de la segunda parte de las reformas está suspendida por determinación del ministro Javier Laynez Potisek, confirmada por la Segunda Sala de la Corte.

Es decir, para fines prácticos, el Plan B está congelado, lo cual ha causado virulentas reacciones del gobierno del presidente López Obrador, quien ha endilgado airadas e injustificadas descalificaciones a la Corte.

Como he afirmado antes, el Plan B tiene contenidos virtuosos, pero también otros polémicos e incluso negativos. Independientemente de sus contenidos, lo cierto es que la invalidación del conjunto de reformas es deseable por dos motivos esenciales:

**Hay otra razón que hace deseable la invalidación: los tiempos**

UNO. En efecto, como lo sostiene Pérez Dayán, el proceso legislativo incurrió en violacio-

nes a normas congresionales e incluso constitucionales, como he detallado anteriormente (<https://rb.gy/ywgc8>)

El ministro, cuyo proyecto fue primicia de Juan Omar Fierro en el noticiero y portal de Aristegui Noticias, actuó correctamente al ocuparse primero de esas violaciones, a tono con la tesis jurisprudencial establecida hace 16 años, en 2007, y cuyo clarificador rubro es "Acción de inconstitucionalidad en materia electoral. Las violaciones procesales deben examinarse previamente a las violaciones de fondo, porque pueden tener un efecto de invalidación total sobre la norma impugnada, que haga innecesario el estudio de éstas".

DOS. Además del aspecto jurisdiccional, hay otra razón que hace deseable la invalidación de la totalidad del Plan B, sin detenerse en sus contenidos: los tiempos.

Estamos a unos meses de que comience el proceso electoral federal 2023-2024 y las reformas en suspenso implican cambios radicales en la estructura y la operación del INE. Recortes y reencauzamientos pueden —ahora sí— crearles severas complicaciones a las elecciones de 2024, incluida la presidencial. Lo que pudo ser modificable sin grandes problemas en diciembre o febrero puede ser sumamente riesgoso en mayo o junio.

La otra opción es que la Corte decida entrar al estudio y discusión del fondo de las impugnaciones, pero esto consumiría un tiempo precioso para los trabajos previos al inicio del proceso comicial. También se produciría, sin que nadie lo desee, un apartamiento de uno de los principios constitucionales de la cosa electoral: la certeza. Una certeza que, por lo pronto, está en vilo.

\*\*\*  
**PLUS ONLINE:** Competencias de la Corte.